ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2309
LA LIGUA, 23 SEP 2026

MAT.: Adjudicación de Licitación Pública ID N°2784-16-LP26 del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución N°36 de 2024, y N°3 del 2026 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones.

3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.

5° La Ley N°21.634 y el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

6° El Decreto Alcaldicio N°1135, de 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

7° El Decreto Alcaldicio N°10.121, de 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del Alcalde.

8° El Decreto Alcaldicio N°772, de 2 de abril de 2026, que designa a los participantes del proceso de licitación y ejecución contractual del proyecto, incluida la Comisión Técnica de Evaluación, correspondiente a la licitación ID N°2784-16-LP26.

9° El Decreto Alcaldicio N°847, de 14 de abril de 2026, que autoriza y aprueba el proceso de licitación pública y sus antecedentes para el proyecto "Construcción de Pavimentación Diversos Pasajes, Comuna de La Ligua".

10° Las Resoluciones Exentas de SUBDERE N°7787/2022, de 18 de agosto de 2022, y N°7693/2022, de 16 de agosto de 2022, que aprueban recursos para las iniciativas Pasaje 8 Sur Interior, código 1-C-2022-582 (FET), y Pasaje Nueva 2 Sur, código 1-C-2022-318 (FET), respectivamente.

12º El Informe Técnico de Evaluación de 9 de junio de 2026.

13º Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°197, de 30 de julio de 2026, y N°214, N°215 y N°216, de 31 de agosto de 2026, emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas.

14º El Certificado N°104, de 10 de septiembre de 2026, que da cuenta del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal el 9 de septiembre de 2026, relativo a la contratación objeto de esta licitación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó la licitación pública ID N°2784-16-LP26 para la ejecución del proyecto "Construcción de Pavimentación Diversos Pasajes, Comuna de La Ligua", a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme a las bases administrativas y demás antecedentes del proceso.

2. Que, el artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, establece que la adjudicación debe efectuarse mediante un acto administrativo fundado, considerando los criterios de evaluación, puntajes y ponderaciones establecidos en las bases, y notificarse a los oferentes a través del Sistema de Información.

3. Que, el presupuesto oficial de la licitación asciende a $173.583.161, impuestos incluidos, compuesto por un aporte SUBDERE de $114.592.951 y un aporte municipal de $58.990.210, conforme al numeral 8 de las bases administrativas.

4. Que, la Comisión Técnica de Evaluación evaluó las ofertas admisibles conforme al numeral 19 de las bases administrativas, considerando experiencia del oferente, programa de integridad y compliance, sustentabilidad e inclusión, plazo, condiciones de empleo y remuneración, y precio.

OFERENTE	PUNTAJE FINAL
CONSTRUCTORA URBE SpA	97,41

5. Que, conforme al Informe Técnico de Evaluación, Constructora URBE SpA obtuvo 19,40 puntos ponderados en la primera etapa y 80,00 puntos ponderados en la segunda etapa, totalizando 99,40 puntos. Aplicado el descuento de 1,99 puntos por incumplimientos formales de presentación de antecedentes, el puntaje final fue de 97,41 puntos.

6. Que, la Comisión Técnica de Evaluación propone adjudicar la licitación a Constructora URBE SpA, por ajustarse su oferta a los requerimientos técnicos, administrativos y económicos establecidos en las bases y obtener el puntaje final señalado.

7. Que, la oferta de Constructora URBE SpA asciende a $148.762.084 (ciento cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y dos mil ochenta y cuatro pesos), impuestos incluidos, y contempla un plazo único y total de ejecución de 192 días corridos, contado desde la entrega del terreno, de acuerdo con el numeral 10.1 de las bases administrativas.

8. Que, el monto total ofertado se desglosa en las siguientes iniciativas:

1. "Construcción de Pavimentación Pasaje 8 Sur Interior, Comuna de La Ligua", por $45.393.591, impuestos incluidos, con un plazo ofertado de 94 días corridos.

2. "Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, Comuna de La Ligua", por $103.368.493, impuestos incluidos, con un plazo ofertado de 98 días corridos.

9. Que, según el Certificado N°104, de 10 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal, en sesión de 9 de septiembre de 2026, aprobó la propuesta presentada por el Alcalde y autorizó la contratación del oferente mejor evaluado para la licitación ID N°2784-16-LP26.

10. Que, los montos ofertados se encuentran dentro del presupuesto oficial total y del presupuesto asignado a cada iniciativa, y su financiamiento cuenta con respaldo en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°197, N°214, N°215 y N°216.

11. Por tanto, en mérito de los antecedentes expuestos y en uso de las facultades legales:

DECRETO:

1. **ADJUDÍCASE** la licitación pública ID N°2784-16-LP26, denominada "Construcción de Pavimentación Diversos Pasajes, Comuna de La Ligua", a CONSTRUCTORA URBE SpA, RUT N°76.850.253-6, por un monto total de $148.762.084 (ciento cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y dos mil ochenta y cuatro pesos), impuestos incluidos, de acuerdo con el siguiente desglose:

Iniciativa	Cuenta presupuestaria	Monto adjudicado, impuestos incluidos
Construcción de Pavimentación Pasaje 8 Sur Interior, Comuna de La Ligua	31.02.004.008	$45.393.591
Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, Comuna de La Ligua	31.02.004.009	$103.368.493
TOTAL		**$148.762.084**

2. **DÉJESE** CONSTANCIA de que el plazo único y total de ejecución de ambas iniciativas es de 192 días corridos, contado desde la fecha de entrega del terreno, conforme a la oferta adjudicada y al numeral 10.1 de las bases administrativas. La contratación se efectuará a suma alzada, sin reajustes ni intereses.

3. **ENCOMIÉNDASE** a la Asesoría Jurídica, por intermedio de la Secretaría Comunal de Planificación, la redacción y tramitación de un contrato por cada iniciativa, para su suscripción por la Municipalidad y Constructora URBE SpA dentro de los plazos establecidos en las bases. Cada contrato deberá ajustarse a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos, anexos, aclaraciones, oferta adjudicada, Informe Técnico de Evaluación y demás antecedentes del proceso.

4. **EXÍJANSE** a la adjudicataria dos garantías independientes de fiel cumplimiento del contrato, una por cada iniciativa, por un monto equivalente al 5% del valor adjudicado de cada proyecto, pagaderas a la vista e irrevocables, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7. Su entrega, vigencia, glosas y demás condiciones se ajustarán al numeral 12.1 de las bases administrativas y a la normativa aplicable. La Dirección de Obras Municipales recibirá las garantías y las remitirá a Tesorería Municipal para su custodia.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2309

5. **TÉNGASE** PRESENTE que el Decreto Alcaldicio N°772, de 2 de abril de 2026, designó a don Mario Zamora Valdebenito como administrador o gestor del contrato. La Dirección de Obras Municipales ejercerá la inspección técnica y la Secretaría Comunal de Planificación actuará como Asesoría Técnica de Obra, conforme al numeral 37 de las bases administrativas.

6. **IMPÚTESE** el gasto a las cuentas presupuestarias 31.02.004.008, correspondiente al Pasaje 8 Sur Interior, y 31.02.004.009, correspondiente al Pasaje Nueva 2 Sur, del presupuesto municipal vigente, por los montos adjudicados señalados en el numeral 1. El financiamiento se efectuará con cargo a los recursos SUBDERE aprobados mediante las Resoluciones Exentas N°7787/2022 y N°7693/2022, respectivamente, y al aporte municipal, según las bases administrativas y los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°197, N°214, N°215 y N°216.

7. **PUBLÍQUESE** el presente decreto y el Informe Técnico de Evaluación en el portal www.mercadopublico.cl, una vez totalmente tramitado este acto, y notifíquese la adjudicación a la empresa adjudicataria y a los demás oferentes conforme al artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, comuníquese y archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Correlativo Secretaría Municipal
2. SECPLA
3. Constructora URBE SpA

FVL /EOO/ego

RECIBIDO 16 SEP 2026 A.M. P.M. 12:30

RECIBIDO 22 SEP 2026 12:30 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 23 SEP 2026 11:40 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 22 SEP 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL-FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19 COMUNA DE LA LIGUA (E18292/2022)
RESOLUCION EXENTO Nº: 7787/2022
Santiago, 18/08/2022

VISTOS:
La Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N° 203, de fecha 4 de febrero de 2022, y el Decreto N° 393, de 10 de marzo de 2022, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.395, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N°72, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones Nº 7 de 2019 y N°16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:
1. Que, mediante Decreto N° 203, de fecha 4 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, SubA C, el cual considera la Asignación 010 SubA C, que denomina Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, regulado por la glosa 02, que señala: "Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica, orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto Nº 946, de 1993, del Ministerio del Interior. Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640 sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena Nº 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años. Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley Nº 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640, sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva. Los proyectos de costo total inferior a $ 75.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263 de 1975. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución".

2. Que, el Alcalde de la Municipalidad de La Ligua, a través del Oficio N°206 de fecha 30 de marzo de 2022, anexo a esta Resolución, ha comunicado a esta Subsecretaría sobre la postulación de la iniciativa que ahí se indica, solicitando recursos para su financiamiento, siendo por tanto, necesario dictar la presente Resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su transferencia.

RESUELVO:
ARTÍCULO 1º.- Dispone transferencia de recursos con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, FET-Covid-19, para el financiamiento del proyecto que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados al mismo:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto ($)
1-C-2022-582 [FET]	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN PASAJE 8 SUR INTERIOR, COMUNA DE LA LIGUA	LA LIGUA	2022	40.431.849

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

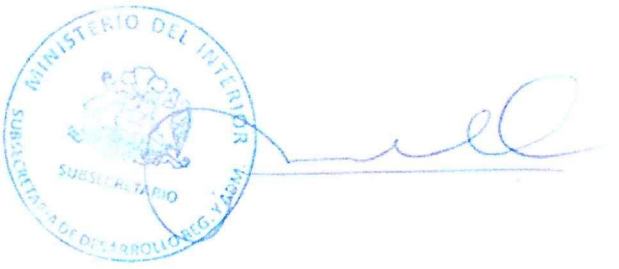
1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, SubA C, denominado Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2022.

ARTÍCULO 4°. - La Municipalidad de La Ligua, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIGUA



MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO
Subsecretario
Gabinete

MCS/ / BND/ FDFT/ FPR/ PHG/ SIM/ JHN/ mclp

DISTRIBUCION:
CONSUELO LIZANA - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
GONZALO ANDRES DE LA FUENTE - Encargado (S) - Unidad Regional Valparaíso
Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas
Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
PAMELA REUSS - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
SEBASTIAN ITURRA - Encargado (S) - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA PROYECTO Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL-FONDO DE EMERGENCIA TRANSITORIO COVID-19 COMUNA DE LA LIGUA (E18285/2022)
RESOLUCION EXENTO Nº: 7693/2022
Santiago, 16/08/2022

VISTOS:
La Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N° 203, de fecha 4 de febrero de 2022, y el Decreto N° 393, de 10 de marzo de 2022, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.395, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N°72, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones Nº 7 de 2019 y N°16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:
1. Que, mediante Decreto N° 203, de fecha 4 de febrero de 2022, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto de esta Subsecretaría, incorporando el Programa 50, denominado Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo- Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, Subtítulo 33, Ítem 03, SubA C, el cual considera la Asignación 010 SubA C, que denomina Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, regulado por la glosa 02, que señala: "Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión destinados a enfrentar situaciones de la pandemia por COVID - 19 postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica, orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto Nº 946, de 1993, del Ministerio del Interior. Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640 sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto N°58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena Nº 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años. Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley Nº 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes Nº 15.020 y Nº 16.640, sobre Reforma Agraria, y Nº 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva. Los proyectos de costo total inferior a $ 75.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263 de 1975. La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución".

2. Que, el Alcalde de la Municipalidad de La Ligua, a través del Oficio N°207 de fecha 30 de marzo de 2022, anexo a esta Resolución, ha comunicado a esta Subsecretaría sobre la postulación de la iniciativa que ahí se indica, solicitando recursos para su financiamiento, siendo por tanto, necesario dictar la presente Resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su transferencia.

RESUELVO:
ARTÍCULO 1º.- Dispone transferencia de recursos con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, FET-Covid-19, para el financiamiento del proyecto que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados al mismo:

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Presupuesto	Monto ($)
1-C-2022-318 [FET]	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN PASAJE NUEVA 2 SUR, COMUNA DE LA LIGUA	LA LIGUA	2022	74.161.102

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE CONSTANCIA, sobre lo siguiente:

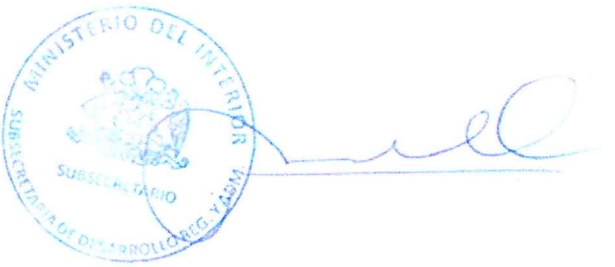
1. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá fiscalizar la ejecución del proyecto individualizado en el artículo anterior y, en su caso y en cualquier momento, requerir todos aquellos antecedentes que estime necesarios.

2. Los recursos podrán ser transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución de la forma que señala el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos que se disponen por la presente Resolución, serán imputados con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 010, SubA C, denominado Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal FET- Covid-19, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2022.

ARTÍCULO 4°. - La Municipalidad de La Ligua, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN AL SR. DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJO MUNICIPAL DE LA LIGUA



MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO
Subsecretario
Gabinete

MCS/ / BND/ FDFT/ FPR/ PHG/ SIM/ JHN/ mclp

DISTRIBUCION:
CONSUELO LIZANA - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
GONZALO ANDRES DE LA FUENTE - Encargado (S) - Unidad Regional Valparaíso
Jefe de Departamento (S) - Departamento de Finanzas
Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal
KARIN ANDREA NAZAL - Encargado Unidad - Unidad Control Presupuestario
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
PAMELA REUSS - Asesor - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)
SEBASTIAN ITURRA - Encargado (S) - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 104/2026.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 30 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 09 de septiembre de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, CON EL VOTO A FAVOR DE LOS CONCEJALES CASTILLO, DÍAZ, CORTÉZ, ARECO Y DEL SR. ALCALDE, Y LA ABSTENCIÓN DE LA CONCEJAL OSORIO, POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y COMISIÓN TECNICA DE LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, ARTÍCULO 65, LETRA J), EN EL MARCO DEL PROCESO QUE SE REALIZÓ A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY N°19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS "COMPRAS PÚBLICAS" Y SU REGLAMENTO, DEL SIGUIENTE CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DETALLA:

PROYECTO 2784-16-LP26	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES COMUNA DE LA LIGUA"
EMPRESA ADJUDICADA SEGÚN INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN	CONSTRUCTORA URBE SPA
MONTO OFERTA	$148.762.084.-

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 10 de septiembre de 2026.-

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 216
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 31/08/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica:

Nombre	: PROYECTO DE PAVIMENTACION PASAJE 8 SUR INTERIOR (SUBDERE)
Código (BIP o INI)	: 1-C-2022-582 (FET)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 216
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228

Imputación presupuestaria	: 31.02.004.008
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto máximo para el presente año	: $40.432.000
Monto máximo de los compromisos futuros, año/s ____	: $0

Información adicional (opcional):

SE EXTIENDE CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGUN MEMORANDUM N°174/2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC ADMINIST Y FINANZAS
PRESUPUESTO

MITSY PEREZ GUTIERREZ

FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 214
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 31/08/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica:

Nombre	: SUPLEMENTO INVERSION PROYECTO PAVIMENTACION PASAJE 2 SUR
Código (BIP o INI)	: IMLL-029

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 214
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228

Imputación presupuestaria	: 31.02.004.009
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto máximo para el presente año	: $38.796.721
Monto máximo de los compromisos futuros, año/s _____	: $0

Información adicional (opcional):

SE EXTIENDE CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGUN MEMORANDUM N°174/2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC. ADMINIST Y FINANZAS
PRESUPUESTO

MITSY PEREZ GUTIERREZ
FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	:197
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	:30/07/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica:

Nombre	: SUPLEMENTO INVERSION DE PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN PASAJE 8 SUR INTERIOR.
Código (BIP o INI)	: IMLL-030

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	:197
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228

Imputación presupuestaria	:31.02.004.008
Año ejercicio presupuestario	:2026
Monto máximo para el presente año	:$20.193.489
Monto máximo de los compromisos futuros, año/s ____	:$0

Información adicional (opcional):

SE EXTIENDE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGUN MEMORANDUM N°150/2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
PRESUPUESTO

MITSY PEREZ GUTIERREZ

FIRMA FISICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 215
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 31/08/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica:

Nombre	: PROYECTO PAVIMENTACION PASAJE NUEVA 2 SUR (SUBDERE)
Código (BIP o INI)	: 1-C-2022-318 (FET)

Imputación presupuestaria	: 31.02.004.009
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto máximo para el presente año	: $74.162.000
Monto máximo de los compromisos futuros, año/s ____	: $0

Información adicional (opcional):

SE EXTIENDE CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGUN MEMORANDUM N°174/2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS
PRESUPUESTO

MITSY PEREZ GUTIERREZ

FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 215
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 31/08/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica:

Nombre	: PROYECTO PAVIMENTACION PASAJE NUEVA 2 SUR (SUBDERE)
Código (BIP o INI)	: 1-C-2022-318 (FET)

Imputación presupuestaria	: 31.02.004.009
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto máximo para el presente año	: $74.162.000
Monto máximo de los compromisos futuros, año/s ____	: $0

Información adicional (opcional):

SE EXTIENDE CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGUN MEMORANDUM N°174/2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECC. ADMINIST. Y FINANZAS
PRESUPUESTO

MITSY PEREZ GUTIERREZ

FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-16-LP26

Nombre de la Licitación : "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES COMUNA DE LA LIGUA"

Mandante : SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : APORTE DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) CON CARGO AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNA, Y APORTE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA- RECURSOS PROPIOS.

Disponibilidad Presupuestaria : **$173.583.161** (Ciento setenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil ciento sesenta y un pesos) Impuesto Incluido.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto $
SUBDERE	114.592.951
MUNICIPAL	58 990.210
OTROS	0
TOTAL	173.583.161

El cual se divide de la siguiente manera:

El presupuesto del Proyecto denominado **Construcción de Pavimentación Pasaje 8 Sur Interior, Comuna de La Ligua**, alcanza la suma de **$60.625.338** (sesenta millones seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y ocho pesos), Impuesto incluido.

Dichos aportes se desglosan de la siguiente manera:

- Aporte **SUBDERE** Proyecto: **$ 40.431.849** (Cuarenta millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos).
- Aporte MUNICIPAL Proyecto: **$ 20.193.489** (Veinte millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos).

El presupuesto Proyecto denominado **Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, Comuna de La Ligua** alcanza la suma de **$112.957.823** (Ciento doce millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos veintitrés pesos), Impuesto incluido.

- Aporte **SUBDERE** Proyecto: **$74.161.102** (Setenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil ciento dos pesos).
- Aporte **MUNICIPAL** Proyecto: **$38.796.721** (Treinta y ocho millones setecientos noventa y seis mil setecientos veintiún pesos).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

1. APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron en el portal www.mercado público.cl siete (7) ofertas, de las cuales seis (6) fueron declaradas **Admisibles,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl:

1. ACZA CONSTRUCTORA Y SEGURIDAD SPA. en adelante **ACZA SPA.**
2. **ALQUIN SPA.**
3. ASFALTOS QUÍMICOS Y CONSTRUCCIONES ASFALCOM S.A. en adelante **ASFALCOM S.A.**
4. OBRAS VIALES CODIVIAL SPA. en adelante **CODIVIAL SPA.**
5. CONSTRUCTORA URBE SPA. en adelante **URBE SPA.**
6. H&R UTP (GRUPO INMOBILIARIO H&R SPA EN UTP) en adelante **H&R UTP.**
7. CONSTRUCTORA MYB SPA. en adelante **MYB SPA.**

De las cuales:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• ACZA SPA. • ALQUIN SPA. • ASFALCOM S.A. • CODIVIAL SPA. • URBE SPA. • H&R UTP	• MYB SPA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que fue establecida en las bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican a continuación:

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	Evaluación Técnica – Administrativa (20%)	a) Experiencia del oferente	90
		b) Programa de integridad y compliance	5
		c) Sustentabilidad e inclusión	5
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100
Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
2° Etapa	Evaluación Económica (80%)	d) Plazo	20
		e) Condiciones de empleo y remuneración	10
		f) Precio	70
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

2.1 EVALUACIÓN 1° ETAPA – OFERTA TÉCNICA- ADMINISTRATIVA (20% FACTOR PRINCIPAL)

Las ofertas que resulten admisibles en el acta de Apertura y posteriormente en la evaluación obtengan una ponderación de 0 puntos en la etapa 1 no podrán pasará a la segunda etapa.

El puntaje total para la Etapa 1 se evaluarán de la siguiente manera:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2.1.1 PRIMERA ETAPA TECNICA – ADMINISTRATIVA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Puntaje obtenido experiencia del oferente.
b: Puntaje obtenido Programa de integridad y compliance.
c: Puntaje obtenido Sustentabilidad e inclusión.

a) EXPERIENCIA DEL OFERENTE (FORMULARIO ANEXO N°5)

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por **proyectos similares aquellos relacionados con la pavimentación urbana, construcción de veredas y/o soleras, o proyectos viales.**

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada:

1) Recepciones (provisorias sin observaciones o definitivas).
2) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado , todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.

• Dichos documentos para validar la experiencia declarada, deberán emanar de la institución respectiva, contando con los timbres y firmas.

Todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.

No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	90	Para validar la experiencia declarada: 1) recepciones provisorias sin observaciones. 2) Recepciones definitivas. 3) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado. **Todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.**
	Entre 7 y 8 proyectos	70	
	Entre 5 y 6 proyectos	60	
	Entre 3 y 4 proyectos	40	
	Entre 1 y 2 proyectos	20	
	0 proyectos	0	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

RESUMEN PUNTAJE a)

OFERENTE	CANTIDAD DE PROYECTOS VALIDADOS	ASIGNACION DE PUNTAJE
ACZA SPA.	0	0
ALQUIN SPA.	0	0
ASFALCOM S.A.	8	70
CODIVIAL SPA.	5	60
URBE SPA.	11	90
H&R UTP.	16	90

b) PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (FORMULARIO ANEXO N°6)

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°6.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	5	Información contenida en el anexo N°6
	Adjunta información incompleta	2	
	No acredita	0	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

RESUMEN PUNTAJE b)

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
ACZA SPA.	5,00
ALQUIN SPA.	5,00
ASFALCOM S.A.	5,00
CODIVIAL SPA.	5,00
URBE SPA.	5,00
H&R UTP.	5,00

c) SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN (FORMULARIO ANEXO N°8)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	5	Información contenida en el anexo N°8
	Presenta 1 sello	2	
	No presenta sellos	0	

RESUMEN PUNTAJE c)

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
ACZA SPA.	2,00
ALQUIN SPA.	0,00
ASFALCOM S.A.	0,00
CODIVIAL SPA.	0,00
URBE SPA.	2,00
H&R UTP.	2,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2.1.2 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 1° ETAPA, TÉCNICA - ADMINISTRATIVA: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b), c) y d) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Experiencia del oferente.
b: Programa de integridad y compliance.
c: Sustentabilidad e inclusión.

2.1.3 RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 1

Oferente	Puntaje obtenido en item a)	Puntaje obtenido en item b)	Puntaje obtenido en item c)	TOTAL 1° ETAPA	PONDERACION 20%
ACZA SPA.	0,00	5,00	2,00	7,00	1,40
ALQUIN SPA.	0,00	5,00	0,00	5,00	1,00
ASFALCOM S.A.	70,00	5,00	0,00	75,00	15,00
CODIVIAL SPA.	60,00	5,00	0,00	65,00	13,00
URBE SPA.	90,00	5,00	2,00	97,00	19,40
H&R UTP.	90,00	5,00	2,00	97,00	19,40

2.2. EVALUACIÓN 2° ETAPA – OFERTA ECONÓMICA (80% FACTOR PRINCIPAL)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

2.2.1. SEGUNDA ETAPA OFERTA ECONÓMICA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos d), e) y f) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (d + e + f) * 80%

Donde:
d: Puntaje plazo.
e: Puntaje condiciones de empleo y remuneración.
f: Puntaje Precio.

d) PLAZO

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 20	Información contenida en el anexo N°9

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

RESUMEN PUNTAJE d)

Oferente	Plazo	ASIGNACION DE PUNTAJE
ACZA SPA.	192 días	20,00
ALQUIN SPA.	240 días	16,00
ASFALCOM S.A.	192 días	20,00
CODIVIAL SPA.	192 días	20,00
URBE SPA.	192 días	20,00
H&R UTP.	192 días	20,00

e) CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN (FORMULARIO ANEXO N°7)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	10	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	5	
	Oferta 1 condición	2	
	No oferta	0	

RESUMEN PUNTAJE e)

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
ACZA SPA.	10,00
ALQUIN SPA.	10,00
ASFALCOM S.A.	10,00
CODIVIAL SPA.	10,00
URBE SPA.	10,00
H&R UTP.	10,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

f) PRECIO

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 70	Información contenida en el anexo N°9

RESUMEN PUNTAJE C

Oferente	Precio	ASIGNACION DE PUNTAJE
ACZA SPA.	$163.363.487	63,74
ALQUIN SPA.	$169.685.461	61,37
ASFALCOM S.A.	$158.154.584	65,84
CODIVIAL SPA.	$152.798.121	68,15
URBE SPA.	$148.762.084	70,00
H&R UTP.	$168.187.886	61,91

2.2.2. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 2° ETAPA, OFERTA ECONÓMICA: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos d), e) y f) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (d + e + f) * 80%

Donde:
d: Puntaje plazo.
e: Puntaje condiciones de empleo y remuneración.
f: Puntaje Precio.

2.2.3. RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 2

Oferente	Puntaje obtenido en ítem d)	Puntaje obtenido en ítem e)	Puntaje obtenido en ítem f)	TOTAL 2° ETAPA	PONDERACION 80%
ACZA SPA.	20,00	10,00	63,74	93,74	74,99
ALQUIN SPA.	16,00	10,00	61,37	87,37	69,90
ASFALCOM S.A.	20,00	10,00	65,84	95,84	76,67
CODIVIAL SPA.	20,00	10,00	68,15	98,15	78,52
URBE SPA.	20,00	10,00	70,00	100,00	80,00
H&R UTP.	20,00	10,00	61,91	91,91	73,53

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

3 PUNTAJE TOTAL DE LAS ETAPAS

De conformidad con lo señalado en el punto 19 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas, este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, técnico–administrativa (2.1), y la segunda, económica (2.2).

Oferente	Puntaje Etapa 1	Puntaje Etapa 2	Puntaje Total
ACZA SPA.	1,40	74,99	76,39
ALQUIN SPA.	1,00	69,90	70,00
ASFALCOM S.A.	15,00	76,67	91,67
CODIVIAL SPA.	13,00	78,52	91,52
URBE SPA.	19,40	80,00	99,40
H&R UTP.	19,40	75,53	94,93

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

3.1 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

3.1.1 REQUISITOS FORMALES – ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Oferente	Cantidad de documentos solicitados e ingresados a foro inverso	Puntaje inicial	Documento 1% por descuento	Puntaje Final
ACZA SPA.	2,00	76,39	1,53	74,86
ALQUIN SPA.	0,00	70,00	0,00	70,00
ASFALCOM S.A.	3,00	91,67	2,75	88,92
CODIVIAL SPA.	0,00	91,52	0,00	91,52
URBE SPA.	2,00	99,40	1,99	97,41
H&R UTP.	0,00	94,93	0,00	94,93

4.- CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N.º 2784-16-LP26,** correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES COMUNA DE LA LIGUA",** y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora sugiere **ADJUDICAR** el proyecto, a la empresa CONSTRUCTORA URBE SPA, cuyo monto ofertado es de $148.762.084 pesos (Ciento cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y dos mil ochenta y cuatro pesos). **Impuesto incluido.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PROFESIONAL SECPLA LA LIGUA

JAIME RAMOS ARANCIBIA
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PROFESIONAL SECPLA LA LIGUA

KATHIA VEGA VILLARROEL
Profesional SECPLA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA * SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION * DIRECTOR

FELIPE VERGARA LUCERO
Director SECPLA

La Ligua, 24 julio de 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO: 847 /

LA LIGUA, 14 ABR 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto. **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"**, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl.

3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:
1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"**

2° **DEJESE SIN EFECTO,** el Decreto Alcaldicio Nª549 de fecha 02.03.26., para todos los efectos legales.

3° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
Aporte SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del proyecto denominado **"Construcción de Pavimentación Diversos Pasajes, Comuna de La Ligua"**, financiado por la **Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)** con cargo de dos iniciativas al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, en calidad de Mandante.

- **"Construcción de Pavimentación Pasaje 8 Sur Interior, Comuna de La Ligua".**
- **"Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, Comuna de La Ligua".**

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; abril 2026.

4º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNIICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla
- FVL/MPMA/ MMJ/mmj

EXAMINADO
13 ABR 2026
CONTRALORIA

CONTRALOR MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 772
LA LIGUA, 02 ABR 2026

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN de PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA."

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;

2°La Resolución N°36/2024 y N°8/2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;

3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas";
Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

5. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 3117 de abril de 2025, que designa subrogancia Sr. Alcalde.

6. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad.

La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:

1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además, deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.

La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.

La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.-Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN de PAVIMENTACIÓN DIVERSOS PASAJES, COMUNA DE LA LIGUA."**, con sus respectivas funciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 772 /

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Ernesto Olivares Olivares	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Jaime Ramos Arancibia	Profesional SECPLA
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Kathia Vega Villarroel	Profesional SECPLA
4.Visador Jurídico	María Paz Márquez Asencio	Abogada SECPLA
5.Administrador/gestor de Contrato	Mario Zamora Valdebenito	ITO DOM
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2° **DEJESE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio N°581 de fecha, 05.03.26., por modificar Integrantes de la Comisión y Designación de Gestor de Contrato.
3° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

María Ignacia Ibacache Galiardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE **ALCALDE**

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. I.T.O. DOM
4. Ley del Lobby

FVL /MMJ /mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
31 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

INFORME TÉCNICO N° ____/2026

A DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

DE ERNESTO OLIVARES OLIVARES, PROFESIONAL SECPLA

MATERIA Aclara diferencia de $1.049 en los recursos SUBDERE y acredita disponibilidad presupuestaria para continuar con la adjudicación.

REF. Licitación Pública ID N°2784-16-LP26, "Construcción de Pavimentación Diversos Pasajes, Comuna de La Ligua".

FECHA La Ligua, 15 de septiembre de 2026.

Por medio del presente, y en relación con la revisión de los antecedentes presupuestarios asociados a la adjudicación de la Licitación Pública ID N°2784-16-LP26, se informa y aclara el origen de la diferencia de $1.049 advertida al cotejar los recursos aprobados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) con su incorporación al presupuesto municipal 2026.

El presupuesto oficial de la licitación asciende a $173.583.161, impuestos incluidos, y contempla financiamiento mixto mediante recursos SUBDERE y aporte municipal. El financiamiento considerado en las Bases Administrativas corresponde al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento	Monto
Aporte SUBDERE	$114.592.951
Aporte Municipal	$58.990.210
TOTAL	**$173.583.161**

1. Origen de la diferencia de $1.049

Los recursos SUBDERE asociados a las dos iniciativas que integran la licitación fueron aprobados mediante las respectivas resoluciones de financiamiento, por un total exacto de $114.592.951. El detalle es el siguiente:

Iniciativa	Aporte SUBDERE aprobado
Construcción de Pavimentación Pasaje 8 Sur Interior, Comuna de La Ligua	$40.431.849
Construcción de Pavimentación Pasaje Nueva 2 Sur, Comuna de La Ligua	$74.161.102
TOTAL SUBDERE	**$114.592.951**

Las modificaciones presupuestarias mediante las cuales se incorporaron estos recursos durante el ejercicio 2026 corresponden a saldos de arrastre provenientes del financiamiento SUBDERE. Para efectos del presupuesto municipal, dichos movimientos se registran en miles de pesos (M$). Por esta razón, los montos de $40.431.849 y $74.161.102 fueron expresados presupuestariamente como M$40.432 y M$74.162, respectivamente.

La suma presupuestaria expresada en miles de pesos corresponde, por tanto, a $114.594.000. Al compararla con el monto exacto aprobado por SUBDERE, que asciende a $114.592.951, se genera una diferencia aritmética de $1.049, según el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Incorporación presupuestaria en M$	$114.594.000
Monto exacto aprobado por SUBDERE	$114.592.951
Diferencia	**$1.049**

La diferencia señalada no corresponde a un déficit, una menor disponibilidad presupuestaria ni una modificación del financiamiento aprobado. Su origen es únicamente la expresión de los saldos de arrastre en miles de pesos dentro del presupuesto municipal. Para la ejecución, imputación y rendición del financiamiento externo se debe considerar el monto exacto establecido en las resoluciones SUBDERE, esto es, $114.592.951.

2. Disponibilidad del aporte municipal

El aporte municipal asociado a estas iniciativas fue considerado en la distribución del Presupuesto Municipal 2026 aprobada durante diciembre de 2025. Posteriormente, la distribución del Subtítulo 31 fue remitida a la Dirección de Administración y Finanzas mediante Memorándum N°12/2026, de 12 de enero de 2026, identificándose las

partidas vinculadas al suplemento de inversión de los proyectos Pasaje 8 Sur Interior y Pasaje Nueva 2 Sur.

Por consiguiente, el aporte municipal no corresponde a un recurso incorporado con posterioridad para subsanar la diferencia de $1.049. Se trata de financiamiento municipal previamente contemplado en el presupuesto y destinado a complementar los recursos SUBDERE para la ejecución de ambas iniciativas.

Asimismo, en el expediente de la licitación constan los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°197, N°214, N°215 y N°216, emitidos por la Dirección de Administración y Finanzas, que respaldan la disponibilidad de recursos para continuar con la contratación.

3. Efecto en la adjudicación

La oferta propuesta para adjudicación a Constructora URBE SpA asciende a $148.762.084, impuestos incluidos, monto inferior al presupuesto oficial disponible de $173.583.161 y dentro de los límites presupuestarios establecidos para las iniciativas que conforman la licitación.

En consecuencia, la diferencia de $1.049 no afecta la suficiencia presupuestaria del proceso ni impide continuar con la adjudicación. El financiamiento se encuentra respaldado por los recursos SUBDERE aprobados, el aporte municipal previsto para las iniciativas y los certificados de disponibilidad presupuestaria incorporados al expediente.

Se emite el presente informe para aclarar la observación presupuestaria indicada y complementar los antecedentes de control previo del Decreto de Adjudicación de la Licitación Pública ID N°2784-16-LP26.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
LA LIGUA

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SECPLA
Ilustre Municipalidad de La Ligua